EXPEDIENTE:	**2026/00046913P**
PROCEDEMENTO:	**Xestión de subvencións nominativas**

PROPUESTA DE CONVENIO

Para canalizar la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela e el Mercado de Abastos de Santiago, Sociedad Cooperativa Galega.

En Santiago de Compostela, de de 2026

REUNIDOS

Dª Goretti Sanmartín Rei, alcaldesa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, y en el artículo 61.1.a) de la Ley 5/1997 del 22 de julio de la Administración Local de Galicia, y expresamente facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Luis Millán Gómez en representación de Mercado de Abastos de Santiago, Sociedade Cooperativa Galega, con NIF F-15.701.519 y domicilio en Torre Central, Praza de Abastos, Santiago de Compostela. La sociedad cooperativa se constituye ante el notario Manuel Peregil Cambón el día 30 de junio de 1999 bajo el número de protocolo 1835.

Actuando todos ellos con las facultades que sus respectivos cargos y habilitaciones les confieren, y para tal efecto,

EXPONEN

Los mercados municipales o plazas de abastos se consideran elementos dinamizadores, vertebradores y potenciadores del comercio de las ciudades. Esto significa contemplar el mercado en el conjunto de la ciudad y no como un elemento aislado, como una herramienta de trabajo al servicio de los ciudadanos, como un instrumento para hacer política comercial y, en ocasiones, también social.

La necesidad de adaptación a los cambios de la oferta y a la demanda y la continua irrupción de innovaciones tecnológicas determinada la necesidad de

crear nuevas ideas y concepciones comerciales que en muchos casos significa la modificación de las formas establecidas.

En este nuevo escenario, los mercados municipales deben tender a cambiar sus hábitos sin renunciar a su esencia, determinada por el producto fresco, la calidad y la atención personalizada al cliente.

El Ayuntamiento de Santiago apoya los objetivos generales de la Plaza de Abastos de Santiago de Compostela que se concretan en:

- Posicionar al mercado como la despensa del producto fresco local de la ciudad y de la comarca.
- Concienciar a la población de la importancia del consumo del producto local por los siguientes motivos: menos pegada de carbono, menos conservantes, apoyo a la economía local, etc.
- Promocionar un consumo responsable de alimentos de temporada.
- Apoyar la cultura, el idioma y la gastronomía gallega.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela es consciente de la necesidad de hacer llegar al público las oportunidades de la Plaza de Abastos como recinto de referencia en la comercialización de productos frescos en la ciudad kilómetro 0, para el cual resulta precisa la potenciación de los ejes de comunicación del mercado.

En esta línea de acción, la gerencia del recinto formula la necesidad de elaborar nuevas campañas y actividades que promocionan el centro comercial en redes sociales y que cuenta con la clara voluntad de colaboración del Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece por un lado la competencia genérica de los ayuntamientos, en los términos de la legislación del Estado y las comunidades autónomas, en muy diversas materias, entre las que se encuentran, abastos, ferias y mercados (artículo 25.2) y promoción turística. Asimismo, la Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia, establece que los ayuntamientos ejercerán, entre otras, competencias en materia de abastos, ferias y mercados (art.80.2.g).

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y Mercado de Abastos de Santiago Soc. Coop. Galega, suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es la dinamización y promoción comercial en la ciudad a través del financiamiento de las actividades descritas en la estipulación segunda del presente convenio, desarrolladas en el año 2026 por

mercado de abastos de Santiago Soc. Coop. Galega con la finalidad de dinamizar su ámbito de actuación.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar

1.-Desarollo de los contenidos para las redes sociales durante el ejercicio 2026.

Presupuesto: 6.000 euros más IVA (21%).

2.Compra de bonos-hora para los aparcamientos colindantes con el mercado para los clientes durante el año 2026.

Presupuesto: 4.000 euros más IVA (21%).

TERCERA.-Cuantía

El Ayuntamiento aportará, con cargo a la partida presupuestaria 060 43120 4790001, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, que se pagarán previa presentación de la justificación del gasto de acuerdo a lo establecido en el presente documento y tras el informe del departamento responsable en el que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y con el límite de financiación municipal de 10.000,00 euros con independencia de que el importe de la actividad justificada sea superior.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, los impuestos indirectos solo son gastos subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Por lo que el IVA recuperable por la entidad beneficiaria no tendrá consideración de gasto subvencionable.

CUARTA: Justificación

La justificación se realizará a tenor de los dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 b. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Certificación de la cuenta bancaria en la que desea que se abone el importe de la subvención.

Se incorporará un informe emitido por los técnicos municipales del centro gestor en el que se haga constar que la justificación aportada cumple con la finalidad del convenio.

QUINTA.-Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del grado de ejecución del presente convenio y la solución de controversias que su interpretación pueda motivar, se crea una comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias.

SEXTA.-

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 10 de noviembre de 2026, fecha en la que tendrán que estar presentados los justificantes de gasto de acuerdo con a lo indicado en la cláusula cuarta.

De acuerdo con lo anterior, solo serán subvencionables los gastos realizados con fecha límite de 10 de noviembre de 2026 que cuenten con la adecuada justificación.

SÉPTIMA.-

La presente subvención será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso percibido con la misma finalidad.

La alteración de las condiciones recogidas en el presente documento o el incumplimiento del objeto del convenio dará lugar a la pérdida de la subvención.

OCTAVA.-

El presente convenio es de naturaleza administrativa y, consecuentemente, las cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación, interpretación y cumplimiento serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actuación subvencionada de los términos reglamentarios establecidos.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA.-

Se establecen como causas de extinción y resolución del presente convenio las estipuladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015:

Son causas de extinción:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituye el objeto o
b) Incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de acuerdo con el artículo 51.2, de la citada ley:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela	El representante del Mercado de Abastos de Santiago, S.C.G.
Fdo. Goretti Sanmartín Rei	Fdo. Luis Millán Gómez

MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Data da sinatura: 21/10/2026
Técnica de Xestión SUSTENTABILIDADE
E SERVIZOS BÁSICOS